	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: GC-FT-69
		Versión: 1
		Página: 1 de 20
		Vigente desde: 21-01-2021

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración:	16/02/2021		
Dependencia solicitante:	Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios		
Fuente: Señale con una X	IDIGER	X	FONDIGER
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Nro. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC		80111501
	Valor Estimado según Plan		$20.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado		Funcionamiento
APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Acta de comité del 02 del 09 de 2021		
PROYECTO	3-1-2-02-12-00-0000-00 SALUD OCUPACIONAL		
META DEL PROYECTO	N/A		
RESPONSABLE DEL PROYECTO	Diana Milena Rojas Ramírez		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que mediante Decreto 173 del 30 de abril de 2014, se dictaron disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración y en su artículo 8°dispuso que el IDIGER entrará en funcionamiento una vez se adopte su planta de personal y se realice la incorporación de los/as servidores/as públicos/as del FOPAE, según lo previsto en el artículo 35 del Acuerdo Distrital 546 de 2013.

Que mediante el Acuerdo No. 002 del 30 de septiembre de 2014 expedido por el Consejo Directivo, se estableció la estructura organizacional del IDIGER, así como las funciones de las dependencias y a través del Acuerdo 003 del 30 de septiembre de 2014 se determinó la planta de cargos del mismo. La incorporación de los servidores se realizó el 1 de octubre de 2014, fecha a partir de la cual se materializaron todas las condiciones para el funcionamiento del IDIGER.

Que de acuerdo la Ley 1616 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 9° respecto a la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral estableció que *«Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores».*

Que en el artículo 1 de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social en el Capítulo I – "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", enuncia que " *El objeto de la presente resolución es establecer disposiciones y definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional*" y el artículo 1 de la Resolución 2404 de 2019 del Ministerio de Trabajo, estableció "*La presente Resolución tiene por objeto adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes Instrumentos de Evaluación y Guías de Intervención:*

- ✓ Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.
- ✓ Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora.
- ✓ Protocolo de acciones de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en el entorno laboral.
- ✓ Protocolo de intervención de factores psicosociales en entidades de la administración pública – Prácticas de trabajo saludables en la administración pública.
- ✓ Protocolo de intervención de factores psicosociales en instituciones nacionales del sector Defensa – Cultura de vida y trabajo saludables.
- ✓ Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores de la salud y asistencia social- Gestión de demandas en el trabajo.
- ✓ Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector transporte – Gestión de la jornada y prevención de la fatiga laboral.
- ✓ Protocolo de intervención de factores psicosociales en el sector educativo - Prácticas de trabajo saludable para educadores.
- ✓ Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector financiero – Gestión del liderazgo y las demandas mentales en el trabajo.
- ✓ Protocolo de prevención y actuación – Acoso laboral.
- ✓ Protocolo de prevención y actuación – Síndrome de agotamiento laboral – Burn out.
- ✓ Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral — Depresión.
- ✓ Protocolo de actuación temprana y manejo de casos en el entorno laboral - Trastorno de estrés postraumático.
- ✓ Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Reacción a estrés agudo.
- ✓ Protocolo de actuación en el entorno laboral – Situaciones de duelo

Que en el artículo 5 de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social en el "Capitulo II - Identificación y evaluación de los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos" estableció que los factores psicosociales "*comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas*".

Que el artículo 6 de la Resolución 2646 de 2008, estableció que los factores psicosociales intralaborales que deben evaluar los empleadores son:

"a) Gestión organizacional: Se refiere a los aspectos propios de la administración del recurso humano, que incluyen el estilo de mando, las modalidades de pago y de contratación, la participación, el acceso a actividades de inducción y capacitación, los servicios de bienestar social, los mecanismos de evaluación del desempeño y las estrategias para el manejo de los cambios que afecten a las personas, entre otros.
b) Características de la organización del trabajo: Contempla las formas de comunicación, la tecnología, la modalidad de organización del trabajo y las demandas cualitativas y cuantitativas de la labor.
c) Características del grupo social de trabajo: Comprende el clima de relaciones, la cohesión y la calidad de las interacciones, así como el trabajo en equipo.
d) Condiciones de la tarea: Incluyen las demandas de carga mental (velocidad, complejidad, atención, minuciosidad, variedad y apremio de tiempo); el contenido mismo de la tarea que se define a través del nivel de responsabilidad directo (por bienes, por la seguridad de otros, por información confidencial, por vida y salud de otros, por dirección y por resultados); las demandas emocionales (por atención de clientes); especificación de los sistemas de control y definición de roles.
e) Carga física: Comprende el esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico, conforme a la definición correspondiente consignada en el artículo 3º de la presente resolución.
f) Condiciones del medioambiente de trabajo: Aspectos físicos (temperatura, ruido, iluminación, ventilación, vibración); químicos; biológicos; de diseño del puesto y de saneamiento, como agravantes o coadyuvantes de factores psicosociales.
g) Interfase persona–tarea: Evaluar la pertinencia del conocimiento y habilidades que tiene la persona en relación con las demandas de la tarea, los niveles de iniciativa y autonomía que le son permitidos y el reconocimiento, así como la identificación de la persona con la tarea y con la organización.
h) Jornada de trabajo: Contar con información detallada por áreas y cargos de la empresa sobre duración de la jornada laboral; existencia o ausencia de pausas durante la jornada, diferentes al tiempo para las comidas; trabajo nocturno; tipo y frecuencia de rotación de los turnos; número y frecuencia de las horas extras mensuales y duración y frecuencia de los descansos semanales.
i) Número de trabajadores por tipo de contrato.
j) Tipo de beneficios recibidos a través de los programas de bienestar de la empresa: Programas de vivienda, educación, recreación, deporte, etc.
k) Programas de capacitación y formación permanente de los trabajadores."

Que el artículo 7 de la misma normatividad, estableció que los factores psicosociales extralaborales que deben evaluar los empleadores, son:

"a) Utilización del tiempo libre: Hace referencia a las actividades realizadas por los trabajadores fuera del trabajo, en particular, oficios domésticos, recreación, deporte, educación y otros trabajos.
b) Tiempo de desplazamiento y medio de transporte utilizado para ir de la casa al trabajo y viceversa.
c) Pertenencia a redes de apoyo social: familia, grupos sociales, comunitarios o de salud.

d) Características de la vivienda: estrato, propia o alquilada, acceso a vías y servicios públicos.
e) Acceso a servicios de salud. "

Que el artículo 8 de la misma normatividad, estableció que los siguientes factores psicosociales individuales deben ser identificados y evaluados por el empleador:

"*a) Información sociodemográfica actualizada anualmente y discriminada de acuerdo al número de trabajadores. Esta información debe incluir datos sobre: sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo, cargo, tiempo de antigüedad en el cargo.*
b) Características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos aplicados por expertos.
c) Condiciones de salud evaluadas con los exámenes médicos ocupacionales del programa de salud ocupacional."

Que adicionalmente, el artículo 9 de la misma normatividad estableció que para realizar la evaluación de los efectos de los factores psicosociales, los empleadores deben contar con información actualizada que incluya los siguientes aspectos:

"a) Condiciones de salud, tomando en cuenta cada uno de los sistemas corporales: osteomuscular, cardiovascular, respiratorio, gastrointestinal, mental, sistema nervioso central y periférico, dermatológico, endocrino, genitourinario e inmunológico.
b) Ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
c) Estadísticas de morbilidad y mortalidad por accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, discriminadas por diagnóstico, días de incapacidad médica, ocupación y género.
d) Ausentismo.
e) Rotación de personal.
f) Rendimiento laboral".

Que el artículo 2 de la Resolución 2404 de 2019 del Ministerio de Trabajo estableció el acto administrativo "*(...) aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a los trabajadores en misión, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares (...)".*

Que en el artículo 3 de la Resolución 2404 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo, estableció que "(...) *la evaluación de factores de riesgo psicosocial debe realizarse en forma periódica y de conformidad con el nivel de riesgo de las empresas. Adicionalmente, este artículo señaló que las empresas con factores psicosociales clasificados en un nivel de riesgo alto, deben realizar la evaluación de forma anual. Así mismo, se estableció en el parágrafo del artículo en mención, que las empresas en nivel de riesgo medio o bajo, deben implementar acciones preventivas y correctivas, y una vez implementadas se realice la evaluación como mínimo cada dos años (...)".*

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante contrato de prestación de servicios No. 476 de 2019 suscrito con la firma Gestionamos

Consultores Empresariales S.A.S., efectuó la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial a 443 servidores públicos y contratistas de la Entidad, el cual culminó el 31 de enero de 2020.

Los resultados arrojados por el estudio fueron los siguientes:

Los resultados de la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial a nivel general fueron los siguientes:

- Factores Intralaborales Generales Forma A (Jefes, Profesionales y Técnicos), el 35% puntuaron sin riesgo, el 16% en riesgo bajo, el 13% en riesgo medio, el 17% en riesgo alto y el 18% riesgo muy alto.
- Factores Intralaborales Generales Forma B (Auxiliares Administrativos), el 25% puntuó sin riesgo, el 17% en riesgo bajo, el 13% en riesgo medio, el 16% en riesgo alto y el 28% riesgo muy alto.
- Condiciones Extralaborales Generales, el 29% puntuó sin riesgo, el 16% en riesgo bajo, el 23% en riesgo medio, el 19% en riesgo alto y el 12% riesgo muy alto.
- Sintomatología Asociada al Estrés General, el 30% puntuaron en riesgo muy bajo, el 20% en riesgo bajo, el 16% en riesgo medio, el 16% riesgo alto y el 18% riesgo muy alto.

Con ocasión los resultados enunciados, el IDIGER estableció y desarrolló un plan de mejoramiento, cuya ejecución culmina en el 28 de febrero de 2021.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, sobre todo lo relacionado con los resultados de la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial efectuada por la Entidad en enero de 2020, donde al interior de los factores intralaborales en el formato B, el puntaje predominante fue del 28% en un nivel de riesgo muy alto, así como además considerando que se diseñó y desarrolló el plan de mejoramiento con fecha de terminación el 28 de febrero de 2021, se hace necesario adelantar nuevamente la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial en el IDIGER como parte del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 2404 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

Que, por otro lado es importante señalar que los servidores públicos de la Entidad a partir de marzo de 2020 y hasta lo corrido del año 2021, con ocasión del actual Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, vienen atravesando las consecuencias del aislamiento social acompañado de ansiedad y soledad por el posible contagio de la enfermedad, adicionalmente, desde la última fecha de aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial en la Entidad se dio cambio de la administración, situaciones que son importantes para considerar una nueva valoración.

Que, en desarrollo del esquema del programa de medicina preventiva y del trabajo para la entidad se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que preste los servicios para la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de los Factores de Riesgo Psicosocial a los servidores y contratistas de prestación de servicios del IDIGER.

Que con ocasión del actual Estado de Emergencia Sanitaria, la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial se realizará de

manera virtual, en cumplimiento de la Circular 0064 de 2020 del Ministerio del Trabajo, la cual establece en su numeral 5 Responsabilidades de las empresas:

"Las empresas deben desarrollar las siguientes acciones mínimas de identificación, evaluación, monitoreo permanente, prevención e intervención de los factores de riesgos psicosociales en el marco del actual estado de emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos de bioseguridad en relación con la actividad económica.

5.1. No aplicar de manera presencial la batería de riesgo psicosocial establecidas en el articulo 3 de la Resolución 2404 del 2019 hasta una vez superado el actual estado de emergencia sanitaria por SARS-Cov-2 (COVID-19) (...)"

Cabe indicar que el IDIGER cuenta con el rubro 3-1-2-02-12-00-0000-00 del concepto denominado "Salud Ocupacional", destinado a cubrir los gastos que demande el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos y contratistas en sus funciones y obligaciones contractuales las cuales deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo de forma integral e interdisciplinaria.

Por lo anteriormente mencionado y en cumplimiento de la normativa mencionada, la Entidad requiere contratar la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EL ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS COLABORADORES DEL IDIGER."

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo igualmente incluidas en las fichas técnicas del proceso de selección.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CODIGO
Segmento	**80**	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	80111500
Familia	11	Servicios de recursos humanos	80111500

Clase	15	Desarrollo de recursos humanos	80111500
Grupo	01	Perfeccionamiento de la función de gestión	80111500

Para el presente proceso la clasificación de bienes o servicios es indicativa y no un requisito habilitante dentro del proceso de selección de mínima cuantía.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones.

1. Realizar un cronograma de actividades conjuntamente con el supervisor de contrato una vez se realice la firma del acta de inicio, el cual debe reflejar los tiempos de ejecución, de entrega de informes acordados y socialización de resultados.
2. Previa a la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial contar con el consentimiento informado firmado por parte de los funcionarios y contratistas de la Entidad, de conformidad con la Resolución 2646 de 2008.
3. Realizar la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial de manera virtual, cumpliendo los protocolos de bioseguridad como medida de prevención y mitigación del virus SARS CoV2 – COVID-19 y de conformidad con lo establecido en la Circular 064 de 2020, Resolución 2404 de 2019 emitidas por el Ministerio de Trabajo, y la Resolución 2646 de 2008 emitidas por el Ministerio de la Protección Social, previa explicación de su importancia y directrices de diligenciamiento.
4. Efectuar la aplicación de la ficha de datos generales y realizar la tabulación y análisis de la información por variable, así como del cruce de las mismas a nivel general de la Entidad y por dependencia.
5. Contar con la logística necesaria para realizar de la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial de manera virtual, cumpliendo los protocolos de bioseguridad como medida de prevención y mitigación del virus SARS CoV2 – COVID-19 y de conformidad con lo establecido en la Circular 064 de 2020, Resolución 2404 de 2019 emitidas por el Ministerio de Trabajo, y la Resolución 2646 de 2008 emitidas por el Ministerio de la Protección Social.
6. Disponer del personal idóneo y necesario para la interpretación de los resultados de la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2646 de 2008 emitido por el Ministerio de la Protección Social.
7. Desarrollar grupos focales por dependencia y por área funcional de la Entidad, para profundizar y complementar la evaluación de los factores de riesgo psicosocial intralaboral.
8. El contratista deberá remitir el informe de la aplicación de la batería de los factores de riesgo psicosocial y del desarrollo de los grupos focales con el respectivo análisis y recomendaciones, así como el programa de vigilancia epidemiológica en los factores de riesgo psicosocial a la entidad en medio magnético e impreso de acuerdo con el cronograma previamente establecido.

9. Realizar la retroalimentación de los resultados en mesa de trabajo, los asistentes serán definidos por el supervisor del contrato.
10. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el IDIGER por conducto del supervisor del contrato y corregir las posibles fallas que surjan en la ejecución del contrato.
11. Cumplir durante la ejecución del contrato con las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
13. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Construir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.3. OBLIGACIONES DEL IDIGER

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.

2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con el presupuesto de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (15.298.938)** Incluido IVA, demás costos directos e indirectos, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	*301*	Valor	**15.298.938**
Fecha	*01 de septiembre 2021*	Rubro:	3-1-2-02-12-00-0000-00 SALUD OCUPACIONAL
Código presupuestal		3-1-2-02-12-00-0000-00 SALUD OCUPACIONAL	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		*IDIGER*	

Se adjudicará una vez establecido el oferente que presente la oferta con el precio más bajo (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS ANTES DE IVA).

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

6. FORMA DE PAGO

El **IDIGER** cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado en una (01) mensualidad vencida, el cual deberá corresponder a los entregables solicitados, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

NOTA 1: El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

NOTA 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

7. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 219 Grado 19 de la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios – Gestión de Talento Humano Seguridad y Salud en el Trabajo o por quién designe el Director General del IDIGER en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, siempre y cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad y el presupuesto estimado para la presente contratación no excede dicho monto, suma que se encuentra dentro del (10%) de la menor cuantía conforme a la asignación presupuestal para la vigencia 2021 para el IDIGER.

Es importante señalar que lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes sobre la materia. Así mismo, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas del IDIGER como administrador del FONDIGER.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes se procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, a través de cotizaciones con empresas del sector y conocer los precios unitarios fijos para así poder determinar el presupuesto requerido, para lo cual se efectuaron los respectivos Estudios del Sector y Estudio de Mercado, y de esta manera satisfacer la presente necesidad de contratación.

10. REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS – HABILITANTES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN – REGLAS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente ***con el precio más bajo total en su oferta***, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

En este orden de ideas, una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se procederá, si fuera del caso, a

dar aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2.	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
3	MENOR PRECIO	Validación/consistencia de la propuesta

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 94 literal A de la Ley 1474 de 2011.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

10.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) Carta de Presentación de la Oferta. Deberá utilizarse el modelo suministrado en la invitación, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello.

La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello de manera expresa.

b) En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal según el anexo correspondiente, debidamente diligenciados, y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el citado certificado se

verificará, adicional a lo exigido en la ley, que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en la invitación y correlativamente en la futura contratación que se adelante.

d) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

e) Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.

f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

g) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

i) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

I. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

II. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.

III. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación pública, la entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NO OBSTANTE, ES NECESARIO RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBE ENCONTRARSE AL DÍA EN LAS COTIZACIONES REALIZADAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL DEBERÁ CERTIFICAR EN LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. LAS EMPRESAS REPORTADAS EN MORA NO PODRÁN PRESENTARSE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE

Junto con el anexo se deberán adjuntar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal y/o contador (cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores).

j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado según corresponda. El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

k) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

l) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional **-Policía Nacional**

Conforme a la Directiva 016 del 05 de Julio de 2018 *"Recomendaciones en Materia de Contratación"*, expedida por la Secretaria Jurídica Distrital, el IDIGER verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural con quien se pretende contratar, se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 - Código de Policía;

Para efecto de lo anterior, la entidad verificará a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y dejará constancia de la misma en el expediente contractual.

Es de aclarar que en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada y/o disponible, se deberá tener en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente con su oferta.

m) Fotocopia de la inscripción en el RUT Registro Único Tributario. La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado.

n) La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único De Información Tributaria. La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal

en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013.

o) **Pacto de Transparencia.** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

10.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Experiencia Acreditada del Proponente.
- Especificaciones técnicas.
- Otras características a verificar

10.2.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la invitación y que se enuncian a continuación:

1. Acreditar experiencia en la prestación del servicio relacionada con la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, elaboración de informe diagnóstico y realización del programa de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial.

2. La experiencia se acreditará a través de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o servicios prestados estén relacionados con la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial y caya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

3. La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial o su equivalente **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (15.298.938)**

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del

contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer con el valor el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

10.2.1.1 Contenido De Las Certificaciones

Las certificaciones deben contener:

- Objeto
- Plazo.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en el cual el proponente no cuente con la certificación para acreditar la experiencia señalada de la presente Invitación, o que no contenga toda la información requerida, la misma podrá acreditarse mediante la presentación del contrato junto con los documentos soporte que permitan la verificación de los requisitos señalados, adjuntando la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, y copia del contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar

la experiencia específica del proponente para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, sin que por ello el proponente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES.

No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia de sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el ejecutor propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado, indicando día, mes y año.

10.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA

El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar el ANEXO "FICHA TECNICA" debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Deberá ofertar la totalidad de los elementos y servicios que se describen, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica.

Nota 1: Por lo anterior se solicita a los proponentes ATENDER, VERIFICAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR suficientemente la FICHA TÉCNICA- ANEXO para elaborar su propuesta y tales características técnicas serán de obligatorio cumplimento durante la ejecución del contrato, por lo tanto no habrá lugar a modificación alguna mediante presentación de la propuesta.

Nota 2: Cuando el oferente no presente, no cumpla, modifique en menor calidad o no diligencie completamente todos los requisitos establecidos en este anexo, su propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 3. El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar el ANEXO "FICHA TÉCNICA" debidamente firmado por el representante legal.

Nota 4. En ningún momento de la vigencia de la propuesta entregada por los oferentes, aceptará el IDIGER una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

10.2.3 OTRAS CARACTERISTICAS A VERIFICAR

10.2.3.1. CERTIFICADO VIGENTE DE HABILITACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD PARA EL CASO DE LAS IPS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, por el cual, se establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Resolución 1043 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, el contratista debe contar con el certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del contrato, expedido por la Secretaría de Salud correspondiente. Para tal efecto, deberá aportar con la propuesta el certificado de habilitación de servicios de medicina especializada de salud ocupacional de cada una de las instituciones prestadoras de servicios donde se va a suministrar la atención. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

10.2.3.2 LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL

Para prestar servicios en Salud Ocupacional, se debe contar con la respectiva Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo o en Salud Ocupacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual, se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones. Por lo anterior el oferente deberá aportar con la propuesta copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo o en Salud Ocupacional expedida por la autoridad competente, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y durante la ejecución del contrato. Los artículos 1, 6 y 12 de la precitada resolución disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 1o. EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución.

"ARTÍCULO 6o. VIGENCIA Y COBERTURA DE LA LICENCIA. Las licencias de salud ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social."

"ARTÍCULO 12. TRANSITORIEDAD. Las licencias de salud ocupacional otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, tendrá validez hasta la fecha de vencimiento de la misma."

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, nos permitimos estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual se anexa a estos estudios previos y hacen parte del mismo. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

Garantía	Pre-Contract	Contract.	Post-contract	Aplica SI	Aplica NO	Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
Seriedad	X				X		
Cumplimiento		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		**5**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual					X	_____ SMMLV	Constituida desde la fecha de la suscripción del contrato y amparará el término de ejecución del mismo.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

13. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), al presente proceso de selección no es aplicable acuerdos comerciales, de conformidad con el último párrafo del Literal D *"¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?"* del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que establece:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

FIRMA DE RESPONSABLES

Firma	Firma
Nombre: **Diana Milena Rojas Ramírez**	Nombre: **Mayerli Azuero Lozano**
Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinaros	Profesional Universitario Código 219 Grado 12

Elaboró: *Mayerli Azuero Lozano – Profesional Universitario 219-12 Talento Humano – SST*
Revisó: *Diego Alberto Yara Palencia – Abogado Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó: *Diana Milena Rojas Ramírez – Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinario*